

Se publica este periódico los **Martes y Sábados** de cada semana y el precio de suscripciones es el de **6 rs. al mes** para esta ciudad, llevado á las casas, y **8 para fuera** franco de porte. Las Justicias pagan **5 rs. y 25 mrs.** por cada trimestre. — No se admite en la redacción ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



Encargados de cobrar las suscripciones.

Fuente Sauco.

Sayago.....

Toro.....

Zamora.....

Alcañices.....

Benavente.....

Puebla.....

La Redaccion calle de Malcocinado núm. 3

D. Eugenio de Barros.

D. Pedro Blanco Bobo.

D. Venancio Laza.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE ZAMORA y Comandancia jeneral de su Provincia.

El Sr. Brigadier encargado del mando de la Capitanía jeneral de Castilla la vieja con fecha 24 del actual me dice lo que copio.

Escmo. Sr.—Por el Ministerio de la Guerra con fecha 20 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente.—Escmo. Sr.—S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. — Como REINA Rejente y Gobernadora del Reino, durante la menor edad de mi escelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, vengo en declarar cesante, con el sueldo que como tal le corresponda, en el destino de Subsecretario del Ministerio de la Guerra de vuestro interino cargo, al Brigadier D. Manuel Llorente, reservándome el utilizar sus servicios en la colocacion que tenga por conveniente darle con arreglo á sus méritos y circunstancias; quedando habilitado el oficial primero de la misma Secretaría D. Manuel Varela y Limia, para desempeñar interinamente todas las funciones propias del referido destino. — Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — Y de Real orden lo traslado á V. E. para los efectos oportunos. Lo traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que se sirva mandarlo publicar en el Boletín oficial de esa provincia.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Zamora y Octubre 26 de 1838.
—El Jeneral Gobernador, Nicolas de Isidro.

INTENDENCIA DE ZAMORA.

AMORTIZACION.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Se sacan á pública subasta las fincas siguientes:
Una heredad de tierras en término de Pajares, que fué de las Religiosas Descalzas de esta ciudad, hace 221 fanegas y cuatro celemines de tierra en 76 piezas, la que no tiene contra sí carga alguna, y vence su arriendo levantados frutos del año de 1840, vale en renta 24 fanegas de trigo y cebada, tasada en venta en 13200 reales.

Otra en dicho término, que fué del monasterio de S. Bernardo de Moreruela, hace 179 fanegas y 10 celemines de tierra en 60 piezas, la que no tiene contra sí carga alguna, y está arrendada por la tácita, vale en renta 13 y $\frac{1}{2}$ fanegas de trigo y 13 de cebada, tasada en venta en 15,000 reales.

Otra en término de Almaraz, que fué de las Religiosas de S. Juan de Jerusalem, hace 27 fanegas y 11 celemines de tierra en 27 piezas, la que no tiene contra sí carga alguna, y vence el arriendo levantados frutos del año de 1840, vale en renta 6 fanegas de trigo y cebada, tasada en venta en 3,300 reales.

Otra heredad en dicho término, que fué del convento de Sto. Domingo de esta ciudad, hace 49 fanegas y 7 celemines de tierra en 43 piezas, la que no tiene contra sí carga alguna, y está arrendada por la tácita, vale en renta 18 fanegas de trigo y centeno, tasada en venta en 10,000 rs.

Otra en dicho término, que fué del monasterio de S. Benito de esta ciudad, hace 11 fanegas y 9 celemines de tierra en 8 piezas, la que no tiene contra sí carga alguna, y está arrendada por la tácita, vale en renta 4 fanegas de trigo, tasada en venta en 2,639 reales y 30 mrs.

Otra de 105 fanegas y 4 celemines de tierra en 32 piezas, en el propio término, que fué de las Religiosas de S. Juan de Jerusalem de esta ciudad, la que no tiene contra sí carga alguna, y vence su arriendo levantados frutos del año de 1840, vale en renta 15 y $\frac{1}{2}$ fanegas de trigo y 15 de cebada, tasada en venta en 16,876 reales.

Otra en el indicado término, y del mismo convento, hace 80 fanegas y 3 celemines de tierra en 57 piezas, la que no tiene contra sí carga alguna, y vence su arriendo levantados frutos del año de 1840, vale en renta 22 fanegas de trigo y cebada, tasada en venta en 12,100 reales.

Otra en término de Roales, que fué del convento de Sto. Domingo de esta ciudad, hace 28 fanegas y 3 celemines de tierra en 22 piezas, la que no tiene contra sí carga alguna, y está arrendada por la tácita, vale en renta 20 fanegas de trigo y cebada, tasada en venta en 10,000 reales.

Otra en el dicho término, que fué de los Mercenarios de Toro, hace 111 fanegas y 3 celemines de tierra en 14 piezas, la que no tiene contra sí carga alguna, y está arrendada por la tácita, vale en renta 21 fanegas de trigo y cebada, tasada en venta en 10,400 reales.

Otra heredad en el referido término, que fué de las Religiosas Claras de esta ciudad, hace 39 fanegas y 7 celemines de tierra en 29 piezas, la que no tiene contra sí carga alguna, y está arrendada por la tácita, vale en renta 8 fanegas de trigo y cebada, tasada en venta en 4,900 reales.

Y una casa en esta ciudad y su calle de San Bernabé, que fué de las Religiosas del mismo nombre, compuesta de dos cuartos pequeños, vale en renta 20 reales, tasada en venta en 450 reales.

Cuyos remates se verificarán en el día 30 del mes próximo de Noviembre en las casas consistoriales de esta ciudad, de once á doce de su mañana. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Zamora 19 de Octubre de 1838. — José María Ozores.

JUZGADO DE SUBDELEGACION DE RENTAS DEL PARTIDO DE ZAMORA.

Seguida causa en el mismo contra Pedro Escudero vecino de Sagallos, por aprehensión que se le hizo por una partida de Carabineros, de porción de borra de Cera y Aceite, fué fallada definitivamente, declarándose no haber lugar al comiso de aquellos jéneros, mandando se entregasen á Escudero sin responsabilidad alguna de costas.

Vista igualmente la formada contra Domingo Alonso vecino de Figueruela de Abajo, por aprehensión de seis caballerías cargadas de vino procedente de Portugal, se declaró por el Juzgado el comiso de las caballerías y vino, y que se hiciese el reparto conforme á instrucciones con la advertencia de pertenecer á los aprehensores el valor íntegro de las caballerías.

Igualmente fué fallada la causa formada por D. Saturnino Arguñariz subteniente de Carabineros de la Hacienda pública, por aprehensión sin reo de cuatro caballerías mayores con seis fardos y dos paquetes de jéneros de ilícito comercio; cuyo comiso fue declarado.

(2)

También se siguió causa contra Lorenzo Lucas, José Ramos, del arrabal de S. Lazaro, y Julian Yeguas del lugar de Balcabado, detenidos dentro del rádio de esta Capital con catorce cargas de vino, y seguida por los trámites marcados en la Ley penal se falló definitivamente, mandando devolver el vino y caballerías á los detenidos, y condenando á la satisfacción de las costas originadas al Jefe de la partida que determinó la detención.

Don José María Ozores, Intendente y Subdelegado de todas Rentas de esta provincia de Zamora.

Se arriendan los derechos que adeuden el Aguardiente y Licores que se introduzcan y fabriquen en esta capital y arrabales para su consumo, desde primero de Enero hasta treinta y uno de Diciembre inclusives del año próximo. Cualquiera persona que quiera interesarse en este arriendo, acuda al oficio del infrascrito á sentar proposiciones, que se admitirán siendo arregladas, y podrá enterarse del pliego de condiciones bajo de las cuales se celebrarán los remates en los Estrados de esta Intendencia, de once á doce de las mañanas de los días 3, 15 y 26 del próximo Noviembre. Zamora 29 de Octubre de 1838. — Ozores. — Por mandado de su Sria., Antonio María Fernandez.

Indice de los decretos, órdenes y circulares comunicadas por las Autoridades de esta provincia á los pueblos de la misma, é insertas en el Boletín oficial en el presente mes.

Real orden dejando espeditas las facultades de los jefes del ramo en asuntos de administración militar. n. 387.

Real decreto sobre admision de pagarés de los doscientos millones y otros créditos en pago de la contribucion extraordinaria de guerra, y no en el de las contribuciones ordinarias. id.

Real orden para que no se admita ni dé curso á instancias de solicitudes para subtenencias supernumerarias de Milicias provinciales. id.

Otra para que no se tenga por auténtico ni pueda rejir un libro impreso en Valencia con el título Instruccion de infantería. id.

Otra sobre premios de constancia para las clases de tropas. id.

Otra nombrando Capitan jeneral y Segundo cabo de Castilla la vieja. id.

Aviso para la venta en pública subasta de los granos existentes en las cillas que se espresan del partido de Sayago y de Alba y Aliste. id.

Primer edicto llamando á Juanete Rotaño. id.

Remates de varias fincas nacionales celebrados el día 28 de Setiembre. id.

Real decreto sobre establecimiento de Instruccion primaria. n. 388.

Circular para la captura de dos fugados del presidio de esta plaza. id.

Otra anunciando la salida de comisiones de apremio contra los morosos en la satisfaccion de atrasos de granos de pósitos. id.

Real orden sobre instruccion de nombramientos de lectores de letras antiguas y revisores de firmas y papeles sospechosos. n. 389.

Otra é Instruccion para el mejor orden en el suministro de las raciones de campaña. id.

Circular haciendo saber haber tomado el mando interinamente de la Capitania jeneral el Escmo. Sr. Gobernador de esta plaza. id.

Otra señalando la subasta y remate de los granos de Amortizacion existentes en Benavente y Puebla de Sanabria. id.

Otra estampando el modelo para los estados del padron jeneral. n. 390.

Otra anotando los pueblos que aun faltan desenvolver las listas electorales. id.

Otra conminando con apremios á los pueblos que aun no han satisfecho el repartimiento del importe de las 1000 raciones almacenadas en el Castillo de esta plaza. id.

Real orden estableciendo reglas fijas para evitar abusos en el suministro de los auxilios de marcha. id.

Circular para la remision de matriculas del Subsidio industrial y Comercial. id.

Otra para la retificacion de matriculas para el servicio de bagajes. id.

Otra para la captura de dos fugados del presidio de esta plaza. n. 391.

Nota de los pueblos que han entregado papel moneda por contribuciones de cuota fija en el mes de Setiembre, y las cantidades que se les debe abonar por el 10 por 100 de ganancia. id.

Edicto para la exclusiva en el abasto al por menor de aguardiente y licores. id.

Aviso para la subasta de dos fincas nacionales. id.

Otro para el remate de la barca de S. Pedro de la Nave. id.

Circular para que los pueblos que se anotan contesten á las preguntas que se espresan sobre establecimientos de beneficencia. id.

Aviso para la entrega de la mitad del valor de arriendos de diezmos y primicias. id.

Real decreto para la requisicion de caballos, y circular del Escmo. Sr. Gobernador de esta plaza dictando las disposiciones convenientes para llevarla á efecto. n. 392.

Circular para la busca y capura de dos jitanos. id.

Otra para la de dos fugados del presidio de esta plaza. n. 396.

Otra para la de un desertor de la Guardia Real de infanteria. id.

Otra previniendo últimamente á los pueblos presenten las noticias referentes á fundaciones, memorias, &c.

Circular insertando otra del Intendente militar del distrito de Castilla la vieja, referente al abono de los 210,150 reales valor de las 1000 raciones de pan, tocino y garbanzos contratadas para abastecer esta plaza en caso de sitio. id.

Real orden relativa á presentación de libranzas al cobro. id.

Edicto para el arriendo de los productos de rentas provinciales de la villa de Benavente. id.

Circular relativa á reprimir abusos de los comisionados de apremio. id.

Nota de los pueblos que deben concurrir á recibir los pliegos de cargo por la contribucion de

frutos civiles.

Aviso para el remate de la construccion de la barca de nuestra Sra. del Puente. id.

Otro para el de 3 á 40 fanegas de trigo existentes en los almacenes de Toro. id.

Edictos para el remate de raciones diarias de pad y etapa á las clases pasivas. id.

Aviso deshaciendo varias equivocaciones cometidas en la impresion de repartos en la contribucion territorial y de consumos. n. 394.

Circular insertando el formulario al cual se han de arreglar los pueblos para acreditar los precios de víveres y otros efectos que se suministren á las tropas. id.

Otra pidiendo las contestaciones á las preguntas del interrogatorio que se inserta sobre diezmos y primicias. id.

Real Decreto nombrando Ministro de la Guerra á D. Isidro Alais, é interino á D. Valentin Ferraz. id.

Otro nombrando Ministro de la Guerra interino á D. Francisco Hubert. id.

Aviso para la subasta de varias heredades que pertenecieron á los Conventos estinguidos. id.

Edicto para la subasta de las rentas provinciales de la ciudad de Toro. id.

Real decreto declarando cesante en el destino de Subsecretario del Ministerio de la Guerra á Don Manuel Llorente, y nombrando para reemplazarle interinamente á D. Manuel Varela. n. 395.

Aviso para la subasta de varias heredades de tierra que pertenecieron á conventos estinguidos. id.

Declaraciones en varias causas de contrabando. id.

Edicto para el arriendo de los derechos que eduden el Aguardiente y licores que se introduzcan y fabriquen en esta ciudad y sus arrabales. id.

Real orden para que no se destinen á las posesiones de Ultramar personas que por haber pertenecido á las facciones del Pretendiente puedan comprometer el sosiego de aquellos paises. id.

Continúa el Boletín oficial de ventas de bienes nacionales n. 450.

ANUNCIO n. 1076.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Lérida está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán el dia 9 de Setiembre próximo; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales, en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Francisco Amoros y Lopez, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Jacinto Gaona y Loeches.

Que perteneció á las monjas de la Enseñanza de la ciudad de Lérida.

Una casa titulada Seminario Viejo, en la calle de este nombre, n. 21, sita en Lérida: produce en renta 1114 y 22 mrs.,

tasada en rs. vn. 53240

Una casa con horno de pan-
coger, calle de la Palma, n. 6.
sita en Lérida: produce en renta
2596 rs., capitalizada en. 58485

ANUNCIO n. 1077.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Huesca está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará el día 10 de Setiembre próximo; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales, en el referido día y hora de doce a una, ante el Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Martín Santin y Vazquez.

Que perteneció á S. Francisco de la ciudad de Huesca.

Una huerta en los términos de la villa de Monzon, de cabida 11 fanegas de sembradura, medida de Aragon: produce en renta 720 rs.: fina su arriendo el 20 de Octubre próximo, capitalizada en rs. vn. 21600

ANUNCIO n. 1078.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Almería están señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán los días 11 y 12 de Setiembre próximo, debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales, en los referidos días y hora doce a una, ante los Sres. Jueces de primera instancia, y escribanías que se dirán.

Remate del día 11 de Setiembre próximo ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, y escribanía de D. Vicente Romeral.

Que perteneció á la Concepcion de dicha ciudad.

Una hacienda tierra de riego, de primera y segunda calidad, en los pagos de la Acequia baja y Ecurial, sita en Pechina, de cabida 34 cinco octavos tabullas de riego y 36 llenadas de rio: produce en renta 62 rs. y 42 fanegas de cebada, 42 id. de maiz, 8 arrobas de cerdo, 1 de lino, 8 de higos secos, 6 gallinas, 6 pollos, 2 1/2 arrobas de aceite: fina su arriendo el 30 de Setiembre de 1839, tasada en rs. vn. 90781

(Se concluirá.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ZAMORA.

Seccion 4.^a

El Sr. Rejente de la Audiencia territorial de Valladolid con fecha 20 del corriente me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido á esta Audiencia la Real orden siguiente. — Por el Ministerio de la Guerra se me comunica la Real orden espedita en 24 de Setiembre último para que los Tribunales no destinen, ni se remitan á las posesiones de Ultramar personas que por haber pertenecido á las facciones del pretendiente puedan comprometer el sosiego de aquellos paises, á no ser que por espresa Real orden se determine, en la intelijencia de que quedan autorizados los Capitanes jenerales de aquellas posesiones para no admitir en ellas, y devolver á los puntos de su procedencia á todos aquellos que contra el espíritu de esta disposicion sean destinados á los mismos. Lo que de Real orden digo á V. S. para intelijencia de ese Tribunal y efectos consiguientes, sin perjuicio de lo que sobre este particular está ya encargado anteriormente con el mismo fin á que se dirige la citada Real resolucion de 24 de Setiembre. Y en su vista ésta Audiencia ha mandado se guarde y cumpla, y al efecto se circule á los Jueces de 1.^a instancia por medio de los Boletines oficiales. Lo que trascribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin de esa provincia á los fines espresados.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su cumplimiento y exacta observancia. Zamora 29 de Octubre de 1838.—Antonio Golfín.

Seccion 3.^a

El Sr. Jefe Político de Santander en comunicacion de 25 del corriente, me dice entre otras cosas lo que sigue:

Pongo en conocimiento de V. S. para su satisfaccion que el fuerte ó torre que tenian los enemigos en Quintana se ha entregado el 20 del actual á los valientes de la division del Brigadier Castañeda, habiéndole este Jeneral fortificado en toda regla y dejándole con la guarnicion correspondiente.

Lo que me apresuro á noticiar á los leales habitantes de esta Provincia, por medio de este periódico oficial para su satisfaccion. Zamora 30 de Octubre de 1838.—Antonio Golfín

Imprenta de D. Juan Vallecillo é hijos.